CORNARE
NÚMERO RADICADO: 131-0095-2017
Sede o Regional: Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: 10/02/2017 Hora: 11:32:40.601 Folios: 3

RESOLUCION Nº

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA LA VIGENCIA DE UNA CONCESION DE AGUAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1541 de 1978, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y las demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0456 del 04 de julio de 2008, la Corporación **OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS** al señor **LUIS FERNANDO LOPEZ MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.103.006, en un caudal total de **0.01L/s** para uso Doméstico, en beneficio del predio identificado con **FMI 017-27908** ubicado en la vereda Guarzo Arriba del Municipio de El Retiro. Vigencia del permiso por término de (10) diez años.

Que por medio de la Resolución 131-0944 del 3 de noviembre de 2009, se aprobó la obra hidráulica de captación y control de caudal conjunta presentada por el señor Luís Fernando López Marín y demás usuarios de la Fuente La Danta, para la captación del caudal de 0.01l/seg para uso doméstico.

Que mediante oficio 131-5220 del 26 de agosto de 2016 el señor **LUIS FERNANDO LOPEZ MARIN,** solicito la cancelación de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0456 del 04 de julio de 2008, ya que no se está haciendo uso de dicha concesión por parte de los nuevos propietarios.

Que a través del Auto N° 131-0775 del 01 de septiembre de 20016, se ordenó a la unidad de control y seguimiento de la regional valles de san Nicolás, visita técnica de control y seguimiento a los predios identificados con FMI 017-27907 y 017-27908 ubicados Guarzo Arriba del Municipio de El Retiro, con el fin de verificar el estado actual de los caudales de agua otorgados en Concesión mediante las Resoluciones 131-0452 y 131-0456 del 04 de julio de 2008 a nombre del señor Luis Fernando López Marín.

Que funcionarios de la Corporación, procedieron a realizar visita de Control y Seguimiento el día 13 de enero de 2017, generándose el **Informe de Control y Seguimiento 131-0195 del 06 de febrero de 2017**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"(...)

"23. OBSERVACIONES:

Se realizó visita de inspección ocular en compañía del señor Andrés Julián Arcila Arteaga propietaria del predio y el señor Gustavo Londoño del predio vecino.

Se verificó que aunque el titular del permiso ante Cornare es el señor Luís Fernando López Marín, este vendió el predio a mediados del año 2016 a la señora Gabriela Pasentino y Andrés Julián Arcila Arteaga la nueva propietaria viene haciendo uso del recurso hídrico en forma conjunta con otros 9 usuarios que cuentan con la concesiones de agua legalizadas ante la Corporación.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ISO 9001 icontec SC 1544-1 ISO 14001 icontec SA 159-1 GP 056-1

COPIA CONTROLADA

La captación se realiza en forma conjunta con otros 9 usuarios en una fuente diferente a la donde fue otorgada la concesión de aguas, según lo manifestado en la visita hace aproximadamente 4 años se presentó una creciente de la quebrada La Danta y destruyo la obra existente la cual se encontraba aprobada mediante la Resolución 131-0944 del 3 de Noviembre de 2009, por lo cual tuvieron que trasladar la captación a este nacimiento, manifiestan además que realizaron análisis de laboratorio a la quebrada la Danta y se encontró que el agua de esta fuente se encontraba con niveles de contaminación altos, razones por las cuales se encuentran captando de otro sitio.

Los interesados cuentan con un sistema de bombeo y un tanque de almacenamiento conjunto del cual se distribuye el recurso hídrico para todos los predios.

El predio no cuenta con servicio de acueducto veredal se surte totalmente de la fuente

El predio cuenta con sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas.

23. CONCLUSIONES:

- *La concesión de aguas otorgada al señor Luís Fernando López Marín mediante la Resolución 131-0456 del 4 de Julio de 2008 se encuentra vigente hasta el 18 de Julio de 2018.*

- *El predio fue vendido por el señor Luís Fernando López Marín en el mes de octubre de 2015 a la señora Gabriela Pasentino y Andrés Julián Arcila Arteaga, como consta en FMI 017-27908, la cual se encuentra captando el recurso hídrico de otra fuente y no de la quebrada La Danta de la cual fue aprobada la concesión de aguas, Los interesados no cuentan con servicio de acueducto veredal.*

- *La obra de captación y control de caudal conjunta presentada por el señor Luís Fernando López Marín y demás usuarios de la Fuente La Danta, para la captación del caudal total de 0.01l/seg para uso doméstico y que fue aprobada por la Corporación mediante la Resolución 131-0944 del 3 de Noviembre de 2009, no existe en el sitio dado que años atrás en una creciente de la quebrada La Danta se destruyó, en el momento se capta de otros nacimientos que existen en el predio tanto para el interesado como para los demás usuarios*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

CONTROLADA

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

(...)

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

(...)

Que en concordancia el Decreto 1076 del 2015, se considera procedente declarar la terminación de la vigencia de la Concesión de aguas otorgada mediante la Resolución 131-0456 del 04 de julio de 2008, en beneficio del predio identificado con el FMI 017-27908 ubicado en la Vereda Guarzo Arriba del Municipio de El Retiro y ordenar el archivo del expediente 05.607.02.02778, por cuanto en el mismo no queda actuación pendiente.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR la vigencia de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución 131-0456 del 04 de julio de 2008, al señor **LUIS FERNANDO LOPEZ MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.103.006, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente Acto Admirativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE a la oficina de Gestión documental el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente ambiental **Nº 05.607.02.02778,** por las consideraciones expuestas en la parte motiva, del presente Acto.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la Unidad Financiera y al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, para su conocimiento y competencia sobre la Tasa por uso.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión al señor **LUIS FERNANDO LOPEZ MARIN**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

COPIA CONTROLADA

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: ***05.607.02.02778***
Proceso: Tramite Ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Superficial.
Proyectó: Abogad/ V. Peña P.
Revisó: Abogada/ P. Usuga Z.
Fecha: 08//02/2017

COPIA CONTROLADA